



Rumiñahui
GOBIERNO MUNICIPAL

SEGUNDA REFORMA

**AL PRESUPUESTO
EJERCICIO ECONÓMICO**

AÑO 2022



Procurador Síndico
Proceder en el marco de las Disposiciones
Legales, Normativas y Reglamentarias Vigentes

Firmado digitalmente por
WILFRIDO CARRERA DIAZ
Fecha: 2022.04.04
11:51:07 -05'00'

WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE DE RUMIÑAHUI

Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2022-0632-M

Sangolquí, 04 de abril de 2022

PARA: Sr. Wilfrido Carrera Diaz
Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui

ASUNTO: SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL
2022-ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Que según en el Art. 286 "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica [...]"

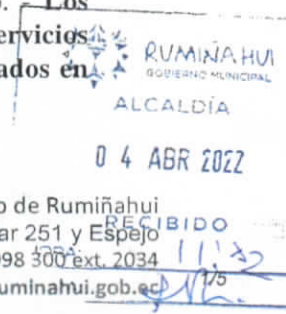
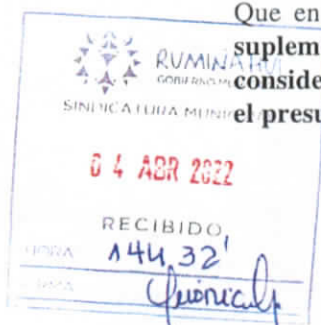
El Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización:

En el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal "o" establece que: " La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;"

Según lo establecido en el Artículo. 171.- Tipos de recursos financieros, literal c .- Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, Artículo 174.- Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones .- Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.

Que según lo establecido en el Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización en la Sección Séptima "Reforma del Presupuesto", Art 255 "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. [...]"

Que en el Sección Novena, Suplementos de Créditos, Art. 259 "Otorgamiento. Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. [...] (Las negrillas me corresponden)



Municipio de Rumiñahui
Montúfar 251 y Espejo
2 998 300 ext. 2034
www.ruminahui.gob.ec



Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2022-0632-M

Sangolquí, 04 de abril de 2022

De acuerdo a lo establecido en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado:

“402-01 Responsabilidad del control. - La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. [...] La programación de la ejecución presupuestaria del gasto, consiste en seleccionar y ordenar las asignaciones de fondos para cada uno de los programas, proyectos y actividades que serán ejecutados en el período inmediato, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles.”

“402-02 Control previo al compromiso. - Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales”; y, numeral “3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.”

405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información Financiera.- Las operaciones deben registrarse en el momento en que ocurren, a fin de que la información continúe siendo relevante y útil para la entidad que tiene a su cargo el control de las operaciones y la toma de decisiones. El registro oportuno de la información en los libros de entrada original, en los mayores generales y auxiliares, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información.

Por ningún concepto se anticiparán o postergarán los registros de los hechos económicos, ni se contabilizarán en cuentas diferentes a las establecidas en el catálogo general. La clasificación apropiada de las operaciones es necesaria para garantizar que la dirección disponga de información confiable. Una clasificación apropiada implica organizar y procesar la información, a partir de la cual será elaborada la información financiera de la entidad. Las entidades públicas que están obligadas a llevar contabilidad, presentarán oportunamente la información financiera, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Que según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “Art. 50.- Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.”; Art. 51.- Información sobre el cumplimiento de metas.- Con el fin de optimizar las intervenciones Públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados



Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2022-0632-M

Sangolquí, 04 de abril de 2022

reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.”; Art. 88.- Fases de la programación fiscal plurianual y anual, numeral 6 “.- La Seguimiento, evaluación y actualización; y, Art. 96.- Etapas del ciclo presupuestario, numeral 4 “De la ejecución presupuestaria; y, numeral 5 “Evaluación y seguimiento presupuestario.”, en los cuales se determina el manejo presupuestario correspondiente.

JUSTIFICACIÓN:

Mediante Memorandos Nros. GADMUR-DFIN-2022-0264-M y GADMUR-DFIN-2022-0459-M, de 01 de febrero de 2022 y de 04 de marzo de 2022 respectivamente, se remitió el reporte de recursos disponibles en el cual la Dirección Financiera informa que, según Memorando No. GADMUR-DFIN-CG-2022-0022-M de 28 de enero de 2022, la Unidad de Contabilidad comunicó la recepción de una transferencia realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas por el valor de USD. 4'001.556,70 por concepto de devolución de IVA, adicionalmente es importante considerar que éste ingreso no estuvo considerado dentro de la elaboración de la proforma 2022, por lo que pone a su consideración de la máxima autoridad del GADMUR.

Estos ingresos de acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, Art. 171 “Tipos de Recursos Financieros”, son tipificados de acuerdo al literal “c” como “Otro Tipo de transferencias, legados y donaciones” por lo que, al no ser un ingreso ordinario, permanente y esperado; éstos recursos no fueron considerados en la estimación de los ingresos del 2022, ni en el presupuesto de este año fiscal, ya que dentro de la generalidad de las transferencias del Presupuesto General del Estado, que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto de “Trasferencias para la equidad territorial” dentro del año 2021, no se realizó ninguna transferencia por devolución de IVA; y, tomando en cuenta que estos recursos alimentaban los fondos FINGAD y son administrados por el Banco de Desarrollo del Estado-BDE, este desembolso es técnicamente considerado como una “ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA”.

ANÁLISIS

Con Memorando No. GADMUR-DGE-2022-0321-M de 31 de marzo de 2022, remitido por la Dirección de Gestión en el cual propone la “Reforma Asignación Extraordinaria al Plan Operativo Anual 2022” adjuntando el Informe Nro. DGE-2022-005 “Informe Técnico Segunda Reforma al Plan Operativo Anual Ejercicio Fiscal 2022”; sustentado en los requerimientos realizados mediante los siguientes memorandos: Dirección Financiera, GADMUR-DFIN-2022-0588-M de 30 de marzo de 2022; Empresa Pública de Faenamiento, OFICIO-EPMFCR-GG-2022-070 de 3 de marzo de 2022; Dirección de Administración de Talento Humano, GADMUR-DATH-2022-0500-M de 21 de marzo de 2022; Alcaldía, GADMUR-A-2022-0157-M de 28 de marzo de 2022; Dirección Administrativa, GADMUR-DA-2022-1703-M de 23 de marzo de 2022; Dirección de



Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2022-0632-M

Sangolquí, 04 de abril de 2022

Seguridad y Riesgos, GADMUR-DSR-2022-0276-M de 23 de marzo de 2022; Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, GADMUR-DECDR-2022-0351-M y GADMUR-DECDR-2022-0336-M de 30 de marzo de 2022 y 24 de marzo de 2022; Dirección de Obras Públicas, GADMUR-DOP-2022-0920-M de 29 de marzo de 2022;

Que según criterio jurídico mediante Memorando GADMUR-DPS-2022-0293-M de 8 de marzo de 2022, en el cual se recomienda que se proceda con la reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, vía suplementos de crédito al tratarse de una asignación extraordinaria de conformidad con las disposiciones del artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui; y, al haberse identificado necesidades que no pudieron ser consideradas dentro del ejercicio fiscal 2022; esta asignación extraordinaria servirá para cubrir los requerimientos realizados por las diferentes Direcciones que mediante informes técnicos debidamente sustentados y autorizados por la máxima autoridad; y que la Dirección de Gestión Estratégica procede a proponer la Segunda Reforma al Presupuesto 2022 y al Plan Operativo Anual 2022.

RECOMENDACIÓN:

En cumplimiento de la Norma de Control Interno No. 405-05 "Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información Financiera" es fundamental que los recursos recibidos por concepto de devolución del IVA, sean registrados presupuestariamente y contablemente; y, que además al tratarse de una asignación extraordinaria, se recomienda que se apruebe la segunda reforma presupuestaria al ejercicio fiscal 2022, que permita realizar los respectivos suplementos de crédito; y que, observando el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 60 literal "o" se haga uso de esta **asignación extraordinaria**, precautelando la oportunidad del uso de recursos, para que estos no queden ociosos y permitan para atender las necesidades a priori del cantón Rumiñahui.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

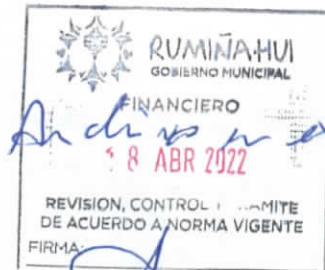
Atentamente,



**NASLY MIZRAIM
ZAMBRANO ARIAS**

Econ. Nasly Mizraim Zambrano Arias
DIRECTORA FINANCIERA

WILFRIDO CARRERA DIAZ
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



CERTIFICACIÓN No. 2022-04-038-SG-GADMUR

PARA:

- SR. WILFRIDO CARRERA DÍAZ
ALCALDE,
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.
- ABG. JOSÉ ATHUALPA SANCHEZ
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.
- ECON. NASLY ZAMBRANO
DIRECTORA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.
- ING. MARÍA GABRIELA VINUEZA
DIRECTORA GESTIÓN ESTRATÉGICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.
- DIRECTORES/AS DEPARTAMENTALES
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.

DE:

SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ASIGANCIONES EXTRAORDINARIAS, RELACIONADA A LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Para vuestro conocimiento, en mi calidad de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, me permito mediante la presente **NOTIFICAR** a Ustedes que el señor Alcalde Wilfrido Carrera Díaz, informó al **Concejo Municipal de Rumiñahui**, en Sesión Ordinaria del **martes, 12 de abril de 2022**, sobre la segunda reforma al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, de conformidad a la letra o) del artículo 60 del COOTAD en base a lo que a continuación se detalla:

DOCUMENTOS DE RESPALDO:

1. MEMORANDO NRO. GADMUR-DPS-2022-0456-M DEL 05 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO POR EL ABG. ATAHUALPA SÁNCHEZ GRANDA, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL;
2. MEMORANDO NRO. GADMUR-DFIN-2022-0632-M DEL 04 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO POR LA ECON. NASLY ZAMBRANO, DIRECTORA FINANCIERA;
3. INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA NRO. DIRFIN-CP-002-04-2022, SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA 2022, SUSCRITO POR LA ECON. NASLY ZAMBRANO, DIRECTORA FINANCIERA;
4. MEMORANDO NRO. GADMUR-DGE-2022-0321-M DEL 31 DE MARZO DE 2022, SUSCRITO POR LA ING. MARIA GABRIELA VINUEZA, DIRECTORA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA.
5. INFORME TÉCNICO NRO. DGE-2022-005, SEGUNDA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL 31 DE MARZO DE 2022, SUSCRITO POR LA ING. MARIA GABRIELA VINUEZA, DIRECTORA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA.



BASE LEGAL:

Constitución de la República:

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

Art. 57.- Al concejo municipal le corresponde: [...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Art. 60 letras j); y, o) señalan: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes. o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone:

Art. 87.- Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.

Art. 88.- Programas y proyectos de inversión.- En la proforma del Presupuesto General del Estado se harán constar los programas y proyectos de inversión que, constan en el Plan de Inversión Anual y Plurianual, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y este Reglamento, los que se sujetarán a los límites totales de gasto, con sus fuentes de financiamiento.

Durante la formulación presupuestaria institucional, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, junto con el plan anual de inversiones, los planes plurianuales de inversión con sus requerimientos financieros, anuales ajustados a los techos presupuestarios determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales.

Art. 99.- Certificación presupuestaria plurianual.- La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las certificaciones plurianuales deberán enmarcarse en los techos determinados en la programación presupuestaria cuatrianual aprobada por la Asamblea Nacional, y a los techos presupuestarios por la unidad de administración financiera, emitidos de conformidad con la norma técnica expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada. Una vez generado el compromiso para el que se emitió la certificación plurianual, la institución tiene la obligación de registrar y afectar el techo presupuestario en los correspondientes presupuestos, tanto del año vigente como de los años inmediatos siguientes. En el caso de afectación a los presupuestos de los siguientes años, el responsable financiero institucional verificará obligatoriamente durante los primeros diez días del mes de enero del año respectivo, que los valores comprometidos en años anteriores se encuentren afectados en el presupuesto del ejercicio vigente. No podrá certificar o comprometer recursos nuevos, mientras no haya realizado dicha verificación.

Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas certificaciones presupuestarias plurianuales cuando los recursos provengan de dicho presupuesto. En el caso de programas y proyectos de inversión deberán constar en el plan plurianual de inversión vigente.

Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:

1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado; [...]

EL SEÑOR ALCALDE WILFRIDO CARRERA DÍAZ, DE CONFORMIDAD A LA LETRA o) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL- COOTAD, INFORMÓ AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LAS ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS, RELACIONADA A LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, BASADO EN LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES.

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL
-ADMINISTRACIÓN 2019-2023-

Certificación que la extiendo en la ciudad de Sangolquí, a doce días del mes de abril del año dos mil veinte y dos.

Firmado digitalmente por MARIA
EUGENIA CHAVEZ GARCIA
Fecha: 2022.04.14 09:38:36
-05'00'

Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMINAHUI



MECHG/ APVT
12.04.2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO
		CODIFICADO	INGRESOS	EGRESOS	FINAL
37.01.01	Saldo en Caja Bancos	18 663 499,73	4 001.556,70		22 665 056,43
ADMINISTRACIÓN GENERAL					
51.02.03.11	Décimo Tercer Sueldo	228 397,21		1 341,67	229 738,88
51.05.09.11	Horas Extraordinarias y Suplementarias	104 303,96		16 100,00	120 403,96
51.06.01.11	Aporte Patronal	293 308,16		1 956,15	295 264,31
51.06.02.11	Fondos de Reserva	206 796,75		1 341,66	208 138,41
84.01.05.11	Vehículos	-		325 972,70	325 972,70
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA					
51.01.05.12	Remuneraciones Unificadas	992 244,00		26 620,00	1 018 864,00
51.02.03.12	Décimo Tercer Sueldo	86 860,35		5 995,33	92 855,68
51.02.04.12	Décimo Cuarto Sueldo	34 425,00		850,00	35 275,00
51.05.09.12	Horas Extraordinarias y Suplementarias	21 647,06		40 000,00	61 647,06
51.06.01.12	Aporte Patronal	120 223,16		7 961,23	128 184,39
51.06.02.12	Fondos de Reserva	85 860,06		5 551,64	91 411,70
73.06.05.12	Estudio y Diseño de Proyectos	-		40 000,00	40 000,00
JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA					
51.02.03.13	Décimo Tercer Sueldo	4 074,00		266,67	4 340,67
51.05.09.13	Horas Extraordinarias y Suplementarias	735,30		3 200,00	3 935,30
51.06.01.13	Aporte Patronal	5 695,45		388,80	6 084,25
51.06.02.13	Fondos de Reserva	4 073,98		266,67	4 340,65
71.01.05.13	Remuneraciones Unificadas	169 764,00		23 680,00	193 444,00
71.02.03.13	Décimo Tercer Sueldo	45 839,20		4 701,33	50 540,53
71.02.04.13	Décimo Cuarto Sueldo	20 825,00		425,00	21 250,00
71.05.09.13	Horas Extraordinarias y Suplementarias	77 705,76		28 000,00	105 705,76
71.06.01.13	Aporte Patronal	56 653,74		6 160,72	62 814,46
71.06.02.13	Fondos de Reserva	39 439,19		4 306,65	43 745,84
84.01.04.13	Maquinarias y Equipos	260 000,00		25 391,00	285 391,00
EDUCACIÓN Y CULTURA					
75.01.07.21	Construcciones y Edificaciones	628 214,28		40 000,00	668 214,28
75.05.01.21	Obras de Infraestructura	4 000,00		300 704,75	304 704,75
84.01.04.21	Maquinarias y Equipos	-		6 538,07	6 538,07
PRODUCCIÓN					
51.02.03.2201	Décimo Tercer Sueldo	4 453,00		77,50	4 530,50
51.05.09.2201	Horas Extraordinarias y Suplementarias	980,39		930,00	1 910,39
51.06.01.2201	Aporte Patronal	6 225,29		113,00	6 338,29
51.06.02.2201	Fondos de Reserva	4 453,00		77,50	4 530,50
CEMENTERIOS					
51.02.03.2202	Décimo Tercer Sueldo	1 212,00		10,42	1 222,42
51.05.09.2202	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1 086,63		125,00	1 211,63
51.06.01.2202	Aporte Patronal	1 694,38		15,19	1 709,57
51.06.02.2202	Fondos de Reserva	1 212,00		10,42	1 222,42

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		PRESUPUESTO
		CODIFICADO	INGRESOS	EGRESOS	FINAL
PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL					
51.02.03.31	Décimo Tercer Sueldo	36.463,33		171,67	36.635,00
51.05.09.31	Horas Extraordinarias y Suplementarias	8.598,04		2.060,00	10.658,04
51.06.01.31	Aporte Patronal	50.736,90		250,29	50.987,19
51.06.02.31	Fondos de Reserva	36.263,23		171,67	36.434,90
71.02.03.31	Décimo Tercer Sueldo	50.736,16		107,09	50.843,25
71.05.09.31	Horas Extraordinarias y Suplementarias	7.862,75		1.285,13	9.147,88
71.06.01.31	Aporte Patronal	67.776,30		156,14	67.932,44
71.06.02.31	Fondos de Reserva	48.135,98		107,09	48.243,07
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE					
51.02.03.33	Décimo Tercer Sueldo	2.425,00		8,33	2.433,33
51.05.09.33	Horas Extraordinarias y Suplementarias	735,29		100,00	835,29
51.06.01.33	Aporte Patronal	3.390,15		12,15	3.402,30
51.06.02.33	Fondos de Reserva	2.425,00		8,33	2.433,33
OTROS SERVICIOS COMUNALES					
71.02.03.36	Décimo Tercer Sueldo	78.225,86		1.083,33	79.309,19
71.05.09.36	Horas Extraordinarias y Suplementarias	81.101,65		13.000,00	94.101,65
71.06.01.36	Aporte Patronal	94.963,76		1.579,50	96.543,26
71.06.02.36	Fondos de Reserva	66.055,81		1.083,33	67.139,14
73.06.04.36	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	350.000,00		250.000,00	600.000,00
73.08.11.36	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Señalización Vial	407.500,00		133.928,57	541.428,57
84.01.04.36	Maquinarias y Equipos	2.019.315,00		2.589.082,14	4.608.397,14
GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD					
78.01.03.51	A Empresas Públicas	525.413,97		88.282,87	613.696,84
TOTALES			4.001.556,70	4.001.556,70	

WILFRIDO CARRERA
ALCALDE DEL GADMUR



ECON. NASLY ZAMBRANO
DIRECTORA FINANCIERA - GADMUR



ING. FRANKLIN CADENA
COORDINADOR DE PRESUPUESTO - GADMUR

